

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 Superficie aproximada: 3.365 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 1.112 metros cuadrados de mar litoral.
 Destino: Legalización de obras de solarium, escaleras, espigón, playa artificial, bar y edificio destinado a servicios.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon: Sesenta y siete pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: En el plazo de seis meses, desde la fecha de otorgamiento de la concesión, el espigón de escollera deberá completarse de manera que su sección sea como la del proyecto presentado que ha servido de base a la tramitación.

El titular de la autorización vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales o luces de balizamiento, que se le ordenen por la autoridad competente, si así se estimase conveniente por la Delegación Provincial del MOPU, Jefatura de Puertos y Costas.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU, Jefatura de Puertos y Costas.

El titular de esta autorización será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su primitivo estado, incluyendo las de demolición total o parcial de las obras autorizadas y sin derecho a indemnización alguna.

Todas las obras objeto de la presente concesión serán de uso público gratuito, excepto el bar.

No se podrá colocar sobre las terrazas y solárium, etc., instalación temporal o fija alguna, sin haber obtenido previamente de la Delegación Provincial del MOPU, Jefatura de Puertos y Costas, la oportuna autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5996

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de enero de 1981 a don Tomás Orfila Iborra, de las obras de varadero muelle, ocupando unos 81 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Coves, término municipal de Alayor (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de enero de 1981 una legalización a don Tomás Orfila Iborra, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Alayor (Menorca).
 Superficie aproximada: 81 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de las obras de varadero muelle en terrenos de dominio público.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito, pudiendo ser utilizado el embarcadero por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU de Baleares, Jefatura de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5997

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de enero de 1981 a don Manuel Parpal Bennasar de las obras de rampa varadero, ocupando unos 32 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Alcanfar, término municipal de San Luis (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado

con fecha 14 de enero de 1981 una legalización a don Manuel Parpal Bennasar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Luis (Menorca).
 Superficie aproximada: 32 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de obras de rampa varadero en terrenos de dominio público.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero será de uso público y gratuito, pudiendo ser utilizada por cualquier embarcación en casos de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU en Baleares, Jefatura de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5998

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor), en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres).

Aprobado definitivamente el 11 de diciembre de 1980 el proyecto de las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor), en término municipal de Casas del Monte, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros, esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Casas del Monte, a la hora y día que se indica, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Día 25 de marzo, a las diez horas.

Número de finca: 1. Propietario: Don Amador Esteban Rivera Polígono. 4. Parcela: 190-III. Cultivo: Encinar única. Superficie que se expropia: 14,6250 hectáreas.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco.—3.850-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

5999

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Alcázar», de Santiago de Compostela (La Coruña), a impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Alcázar», de Santiago de Compostela (La Coruña), para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado; teniendo en cuenta que este Centro posee exclusivamente el reconocimiento jurídico como de primer grado, pero las razones alegadas y el hecho de que dispone de las condiciones precisas, como se expresa en los informes favorables emitidos y la propuesta del Delegado provincial, hacen posible que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Alcázar», de Santiago de Compostela (La Coruña), la implantación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, a partir del actual curso académico 1980-81 y con sujeción a lo determinado en el citado artículo 27.3 del Decreto 707/1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.